

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas por Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, el Acuerdo 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 619 de 1997, Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021 y,

C O N S I D E R A N D O

I. ANTECEDENTES

Que, mediante radicados Nos. 2021ER01846 y 2021ER01847 del 06 de enero de 2021, la señora **FABIOLA MARGARITA MARTINEZ GARCIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.784.396, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **CEMEX COLOMBIA SA – PLANTA MORTERO SECO**, con Nit. 860.002.523-1, allegó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas (sin firma) para una las trituradoras Primaria RM 80 y Secundaria Impactor CS3600 de RCD para producción de agregados reciclados, a instalar en la Carrera 17 No. 71 – 10 Sur, Zona minera industrial del Tunjuelo- sector Santa María 3 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad.

Posteriormente, mediante radicado No. 2021ER05666 del 14 de enero del 2021, la sociedad **CEMEX COLOMBIA SA**, con Nit. 860.002.523-1, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRES BONILLA SABOGAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.088.916, allegó solicitud de Inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA) para el sector manufacturero – Planta Trituración de RCD Tunjuelo y nuevamente el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas, debidamente suscrito.

Que dentro de dichos radicados se aportó la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada empresa, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., del 1 de diciembre del 2020.
3. Recibo de consignación No. 4929855 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, de fecha 09 de noviembre del 2020, por concepto del pago del servicio de evaluación técnica ambiental, por valor de \$1.044.630 M/CTE.

AUTO No. 00986

4. Certificado de Libertad y Tradición del predio urbano ubicado en la Carrera 17 No. 71 – 10 Sur, con Matrícula No. 50S-297865, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá de fecha 18 de noviembre del 2020,
5. Concepto sobre uso del suelo del predio con nomenclatura Carrera 17 No. 71 – 10 Sur, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.
6. Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones.
7. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.
8. Información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados.
9. Solicitud de Inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA) para el sector manufacturero – Planta Trituración de RCD Tunjuelo.
10. Flujoograma con indicación y caracterización de los puntos de emisiones del aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga del aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*.

Que el Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, así como la Resolución 619 de 1997, establece de manera puntual los casos en los cuales se requiere obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, siendo procedente que la sociedad denominada **CEMEX COLOMBIA SA – PLANTA MORTERO SECO**, con Nit. 860.002.523-1, tramite y obtenga el mismo para poner en operación las trituradoras Primaria RM 80 y Secundaria Impactor CS3600 de RCD para producción de agregados reciclados, a instalar en la Carrera 17 No. 71 – 10 Sur, Zona minero industrial del Tunjuelo- sector Santa María 3 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 2.2.5.1.7.2. del Decreto 1076 de 2015, a saber: *“e) operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos susceptible de generar emisiones al aire;”*

Que, una vez revisados los documentos aportados mediante los Radicados SDA Nos. 2021ER01846, 2021ER01847 del 06 de enero de 2021 y, 2021ER05666 del 14 de enero del 2021, se estableció que no cumplen con la totalidad de los documentos exigidos para el permiso de emisiones atmosféricas establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

AUTO No. 00986

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.7.5., del Decreto 1076 de 2015, esta Subdirección otorgara el término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que la sociedad **CEMEX COLOMBIA SA – PLANTA MORTERO SECO**, subsane los documentos que se desglosan en la parte resolutive del presente Auto.

Una vez vencido el término otorgado, sin que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la parte resolutive del presente auto, se rechazará la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Que, así mismo, es indispensable que se lleve a cabo visita técnica de inspección al predio ubicado en la Carrera 17 No. 71 – 10 Sur, Zona minero industrial del Tunjuelo- sector Santa María 3 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, lugar en el cual serán instaladas las trituradoras Primaria RM 80 y Secundaria Impactor CS3600 de RCD para producción de agregados reciclados, objeto de permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con el numeral 2º del artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015.

Que, de conformidad con la citada disposición, es procedente proferir el presente auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el literal l) del citado artículo, asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el literal i) del Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia

De conformidad con lo contemplado en la Resolución No. 1466 de 2018 de esta Secretaría, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en la Subdirección de

AUTO No. 00986

Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de: *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección...”*

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado por la sociedad **CEMEX COLOMBIA SA – PLANTA MORTERO SECO**, con Nit. 860.002.523-1, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES BONILLA SABOGAL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.088.916 o quien haga sus veces, para operar las trituradoras Primaria RM 80 y Secundaria Impactor CS3600 de RCD para producción de agregados reciclados, ubicadas en la Carrera 17 No. 71 – 10 Sur, Zona minero industrial del Tunjuelo- sector Santa María 3 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REQUERIR** a la sociedad **CEMEX COLOMBIA SA- PLANTA MORTERO SECO**, con Nit. 860.002.523-1, a través de su representante legal, para que en el término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación allegue o soporte lo siguiente:

1. Certificación expedida por la autoridad distrital competente, donde se demuestre que la actividad a desarrollar de aprovechamiento y recuperación de material RCD, está permitida en el predio ubicado en la Carrera 17 No. 71 – 10 Sur, Zona minero industrial del Tunjuelo- sector Santa María 3 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, lugar donde se instalara las trituradoras Primaria RM 80 y Secundaria Impactor CS3600 de RCD para producción de agregados reciclados.
2. Descripción de las obras, procesos o actividades producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran.
3. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción (de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1208 de 2003 del DAMA o la norma que lo modifique o sustituya)
4. Plancha IGAC de ubicación del proyecto
5. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, indicando su ubicación e información de ingeniería.
6. Informar si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias o ambos.

ARTÍCULO TERCERO. – **REALIZAR** por parte del grupo técnico de fuentes fijas de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, una visita de inspección al predio ubicado en la Carrera 17 No. 71 – 10 Sur, Zona minero industrial del Tunjuelo- sector Santa María 3 de la

AUTO No. 00986

localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, así mismo evaluar técnicamente el estudio de emisiones atmosféricas allegado mediante los Radicados SDA Nos. 2021ER01846, 2021ER01847 del 06 de enero de 2021 y 2021ER05666 del 14 de enero del 2021 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

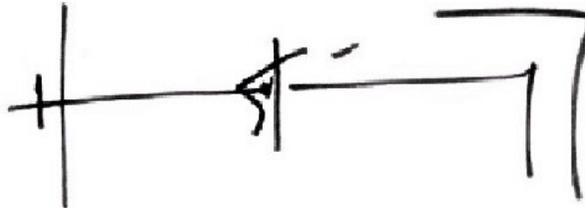
ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** el contenido del presente Auto a la sociedad **CEMEX COLOMBIA SA- PLANTA MORTERO SECO**, con Nit. 860.002.523-1, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 99 No. 9 A – 54 P 8 de esta Ciudad, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico correo.juridica@cemex.com, o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

ARTÍCULO QUINTO - PUBLICAR el presente Auto en el Boletín Legal Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes abril de 2021



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

ALEXANDRA ACOSTA CHACÓN C.C: 1019118626 T.P: CPS: CONTRATO 20210433 DE FECHA EJECUCION: 29/04/2021

Revisó:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA C.C: 52486369 T.P: CPS: CONTRATO 20210541 DE FECHA EJECUCION: 29/04/2021

Aprobó:

Aprobó y firmó:

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO C.C: 79876838 T.P: N/A CPS: FECHA EJECUCION: 29/04/2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00986

Rad.: 2021ER01846 del 6 de enero de 2021
CEMEX COLOMBIA S A
Exp.
SDA-02-2021-757